

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****107****MADRID NÚMERO 6****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Raquel Paz García de Mateos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 69/2021 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Manuel Frías Zapater, frente a Ipagoo LLP Sucursal en España, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Declaro la extinción de la relación laboral que unía a don Carlos Manuel Frías Zapater y la entidad Ipagoo LLP Sucursal en España a fecha de 5 de mayo de 2021, cesando por tanto los efectos de la relación laboral para cada una de las partes. Condeno a la mercantil Ipagoo LLP Sucursal en España a abonar a la actora la cantidad de 23.732,86 euros en concepto de indemnización, así como la cantidad de 72.301,06 euros en concepto de salarios de tramitación.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander; para pagos por transferencia IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, con el concepto 2504-0000-64-0069-21, y para pagos en ventanilla 2504-0000-64-0069-21.

Así lo acuerda, manda y firma doña María Victoria Muñoz González, magistrada de refuerzo del Juzgado de lo social número 6 de Madrid, en funciones de refuerzo.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la LRJS.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ipagoo LLP Sucursal en España, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 10 de mayo de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/16.923/21)

